Conferencia de Desarme

13 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Nota verbal de fecha 14 de febrero de 2020 mediante la cual la Misión Permanente de México transmite una copia del "Comunicado de los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en el 53er Aniversario del Tratado de Tlatelolco" (Inf. 02/2020Rev.7), de fecha 12 de febrero de 2020

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra saluda muy atentamente a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y tiene el honor de hacer referencia al 53er aniversario de la conclusión del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).

A este respecto, la Misión Permanente de México se complace en informar de que, a solicitud de la Secretaría del OPANAL, se ha presentado a la secretaría de la Conferencia de Desarme una copia, en español e inglés, del "Comunicado de los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en el 53er Aniversario del Tratado de Tlatelolco" (lnf.02/2020Rev.7), de fecha 12 de febrero de 2020, para que se registre como documento oficial de su período de sesiones de 2020. Asimismo, la Misión Permanente de México señala que leyó el mencionado comunicado en la sesión plenaria de la Conferencia de Desarme celebrada el 14 de febrero de 2020.

La Misión Permanente de México aprovecha esta oportunidad para reiterar a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros del OPANAL ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra las seguridades de su consideración más distinguida.

Anexo

Comunicado de los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL)

En el 53er Aniversario del Tratado de Tlatelolco (12 de febrero de 2020)

Los 33 Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL):

1. Celebran en este día el 53er Aniversario de la adopción del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco.

2. Recuerdan que, durante más de cinco décadas, el Tratado de Tlatelolco, contando con la permanente labor del OPANAL, ha garantizado que América Latina y el Caribe, así como amplios espacios adyacentes a sus territorios, se mantengan libres de armas nucleares, sin perjuicio del ejercicio del derecho inalienable de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Este Tratado es respetado por los seis Estados Parte en los Protocolos Adicionales al Tratado de Tlatelolco: China, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Rusia.

3. Destacan que el Tratado de Tlatelolco, que creó la primera Zona Libre de Armas Nucleares en un área densamente poblada, ha servido de inspiración para otras cuatro regiones del mundo. Consideran, asimismo, que el Tratado y el OPANAL constituyen importante patrimonio de la comunidad internacional, y a su vez, un referente político, jurídico e institucional para la creación de otras zonas libres de armas nucleares, mediante arreglos libremente concertados entre Estados de la región interesada.

4. Destacan que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino que representan un paso intermedio de gran relevancia para avanzar hacia el desarme nuclear y a un desarme general y completo bajo control internacional eficaz.

5. Reiteran su convencimiento de que el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones y que la desnuclearización militar de vastas zonas geográficas, adoptada mediante decisión soberana tomada exclusivamente por Estados en ellas situados, ha ejercido influencia benéfica en otras regiones.

6. Subrayan que las Zonas Libres de Armas Nucleares promueven la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional, al prohibir la posesión, la adquisición, el desarrollo, el ensayo, la fabricación, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el uso de armas nucleares; y reafirman la prioridad del desarme nuclear completo, verificable, irreversible y transparente, y reiteran que la única garantía efectiva contra el empleo o la amenaza del uso de las armas nucleares es su total eliminación.

7. Reafirman su compromiso de continuar impulsando el diálogo y la cooperación entre las Zonas Libres de Armas Nucleares, incluyendo Mongolia, mediante, *inter alia*, la realización, el 24 de abril de 2020, de la IV Conferencia de las Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, de conformidad con la resolución 73/71, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2018, y a contribuir al éxito de la misma.

8. Afirman que las garantías inequívocas y legalmente vinculantes a los Estados que conforman Zonas Libres de Armas Nucleares contra el uso y la amenaza de uso de armas nucleares son un elemento primordial para el régimen de no proliferación de las armas nucleares y constituyen un interés legítimo de la comunidad internacional.

9. Instan a los Estados poseedores de armas nucleares que emitieron declaraciones interpretativas a los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco contrarias a la letra y al espíritu del Tratado a examinarlas en conjunto con el OPANAL, con el objetivo de revisar o suprimir las mismas a fin de brindar plenas e inequívocas garantías de seguridad a los Estados que integran la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, así como a respetar el carácter militarmente desnuclearizado de la región.

10. Recuerdan su participación en la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que prohíbe la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el uso o la amenaza del uso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

11. Consideran que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, así como el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN), una vez en vigor, vendrán a sumarse al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en el camino hacia la eliminación de esas armas de destrucción masiva.

12. Señalan que estos cuatro Tratados establecen normas jurídicas de Derecho Internacional que obligan a los Estados que los han firmado y ratificado. Estos instrumentos no son simples declaraciones de intención ni pueden producir la desaparición automática de las armas nucleares; sin embargo, constituyen una base legal adecuada para el proceso de eliminación de las armas nucleares e impedir que vuelvan a existir.

13. Manifiestan su determinación de trabajar a favor y de contribuir al éxito de la X Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se reunirá del 27 de abril al 22 de mayo de 2020, en Nueva York, en el marco del 50º Aniversario de la entrada en vigor del Tratado y el 25º aniversario de su prórroga indefinida, y dan la bienvenida a que la misma sea presidida por el Embajador Gustavo Rodolfo Zlauvinen, de la Argentina.

14. Destacan su gran preocupación ante la situación internacional prevaleciente que se caracteriza por la creciente amenaza del uso de armas nucleares en un escenario de tensiones geopolíticas, conflictos armados y amenazas de terrorismo, lo que sucede en un contexto en el que todavía existen Estados con armas nucleares, muchas de ellas en estado de alerta. En ese sentido, exigen el cese, por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, de mejoras cualitativas y de programas de modernización de sus arsenales nucleares, del desarrollo de nuevos tipos de estas armas, y del planteamiento de nuevos escenarios y procedimientos para el desarrollo de nuevos tipos de armas y su empleo, lo cual es inconsistente con el espíritu y objetivo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

15. Recuerdan la obligación derivada del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que compromete a cada parte a “celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear y sobre un tratado de desarme general bajo estricto y eficaz control internacional”.

16. Reiteran el compromiso de los Estados de la región, refrendado en la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, de continuar promoviendo el desarme nuclear como objetivo prioritario y contribuir con el desarme general y completo para propiciar el fortalecimiento de la confianza entre las naciones.

17. Exigen que las armas nucleares no sean empleadas nuevamente por ningún actor, bajo ninguna circunstancia, lo que solo puede asegurarse por medio de la prohibición y la subsecuente eliminación transparente, verificable e irreversible de todas las armas nucleares.